



PROYECTO DE LEY N° 4785/2022-CR

"Proyecto de Resolución Legislativa que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 a los trabajadores del Congreso de la República que se encuentran bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios"

Autor:

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL PERÚ

Editora P

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 26.- En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades <u>sin</u> discriminación.

(...)



NORMAS LEGALES

ACTUALIZADAS



Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios

Decreto Legislativo Nº 1057

Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057

Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM



RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)

Mediante el **Decreto Legislativo N°1057**, "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS)", publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de junio de 2008, se reguló el régimen laboral CAS, el cual surgió con la idea de solucionar la problemática generada por la proliferación de los servicios no personales (SNP) en el sector público.

Se debe tener en cuenta que el <u>régimen CAS</u> <u>surgió como un régimen temporal, que progresivamente debía ser sustituido por el régimen regulado por la Ley N°30057, Ley del <u>Servicio Civil</u>, situación que no ha ocurrido pues en la actualidad existe un numero elevado de trabajadores que se encuentran contratados bajo dicho régimen laboral.</u>



El 9 de marzo de 2021, se publicó la *Ley N°31131, Ley que establece* disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes *Laborales del Sector Público*, la cual tenía por objeto incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

No obstante, el Poder Ejecutivo presentó una demanda de inconstitucionalidad, ante la cual el <u>Pleno del Tribunal Constitucional, mediante Sentencia del Expediente N° 00013-2021-P1[TC, declaró fundada en parte la demanda e inconstitucionales los artículos 1 al 5 y las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N°. 31131.</u>

Esta Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional reconoció que los trabajadores bajo contratos CAS que desarrollan labores permanentes, vigentes al 10 de marzo del 2021, se considerarán de plazo indeterminado a excepción de los que fueron contratados para desempeñar labores transitorias, de suplencia o de cargos de confianza.

De esta manera, los trabajadores CAS avanzaron en el reconocimiento algunos derechos laborales, pero sin hacer realidad el principio de igualdad laboral mediante su incorporación a los regímenes laborales generales del Sector Público.



NORMAS LEGALES

EDUCACIONENRED.PE

EDUCACIONENRED.PE

Gerente de Publicaciones Oficiales: Ricardo Montero Reyes

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCI

LEY Nº 31131. Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regimenes Laborales del Sector Público

Año XXXVIII - Nº 15919

MARTES 9 DE MARZO DE 2021



BENEFICIOS LABORALES REMUNERATIVOS DE CADA REGIMEN LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO



Decreto Legislativo N° 276

- Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios
- Aguinaldo que se otorga en Fiestas Patrias y Navidad
- Compensación por Tiempo de Servicios CTS
- · Remuneración de acuerdo al nivel alcanzado
- Bonificaciones (personal, familiar y diferencial)



Decreto Legislativo N° 728

- Gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad
- Compensación por Tiempo de Servicios CTS
- · Vacaciones remuneradas de 30 días
- · Bonificación Extraordinaria
- · Asignación Familiar equivalente al 10% de la remuneración mínima vital



Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS)

- · Vacaciones remuneradas de 30 días
- Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad por el monto de S/ 300.00

El régimen laboral con menos derechos remunerativos es el de CAS, lo que es claramente discriminatorio cuando se compara con los otros regímenes laborales del sector público, situación que vulnera la Constitución Política del Perú, que protege a los trabajadores con el fin de asegurarle una vida digna y en equidad.



PERSONAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA BAJO EL REGIMEN LABORAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)

	CON	ISULTA D	E PERSONAL		
Inicio / Total de	Trabajadores			Q Búsqueo	da Avanzac
Periodo (Año - Mes	2023 V FEBRERO Organización Parlamentaria	0 •		Servicio Parlamentario	← Regresa
Régimen	Organización i ariamentaria		Régimen Laboral	Tipo de Contrato/Condición	Cantidad
Laboral	Tipo de Contrato/Condición	Cantidad			
				Contrato a Plazo Indeterminado	1,050
D. Leg. 728	Personal de Confianza	1,444	D. Leg. 728		·
D. Leg. 728 D. Leg. 1057	Personal de Confianza Contrato Administrativo de Servicios - Confianza	1,444	D. Leg. 728 D. Leg. 276	Contrato a Plazo Indeterminado Contrato a Plazo Fijo Personal Nombrado	710

A febrero de 2023, en "Consulta de Personal" del Portal del Congreso de la República, se detalla que alrededor de 139 trabajadores se encuentran bajo el régimen CAS, un número de trabajadores que es posible de integrar sin mayores inconvenientes en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a fin de terminar con este trato diferenciado que vulnera sus derechos, perturba el clima laboral, desmotivando al personal CAS, lo que reduce su productividad y eficiencia, incrementando el costo laboral de la entidad.

Fuente: https://www.congreso.gob.pe/consulta-personal



FÓRMULA LEGAL

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728 A LOS TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS"

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

El objeto de la presente resolución legislativa es incorporar a los trabajadores del Congreso de la República que se encuentran laborando bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación del tiempo de servicio en un plazo de un año, a efectos de garantizar sus derechos laborales en igualdad de condiciones.



Artículo 2.- Alcance de la Ley

La presente resolución legislativa es de alcance a los trabajadores del Congreso de la República que se encuentra laborando bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado que, a la fecha de la publicación de la presente resolución, cuenten con no menos de cinco (05) años continuos o siete (07) años discontinuos de prestación de servicios al Congreso de la República.

Artículo 3°. — Requisitos para la incorporación

Los requisitos para incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Congreso de la República, contratado bajo el régimen laboral del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado son los siguientes:

- a) A la fecha de la promulgación de la presente resolución, encontrarse laborando bajo el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), como mínimo cinco (05) años de modo continuo o siete (07) años de modo discontinuo.
- b) Haber adquirido la condición de contrato indeterminado de conformidad con la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público.



Artículo 4°. — Incorporación Progresiva

El Congreso de la República tiene un plazo no mayor de un (01) año, contado a partir de la vigencia de la presente resolución legislativa, para incorporar de manera progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que se encuentra bajo el régimen laboral del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° de la presente resolución legislativa, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la entidad y considerando el orden de prelación según la antigüedad del contrato, cuota de discapacitados e igualdad de género de los trabajadores.

Artículo 5.- Proceso de Incorporación

La implementación del proceso de incorporación es responsabilidad del titular del Congreso de la República, a través del responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, los procedimientos a seguir son desarrollados en los instrumentos de gestión correspondientes, los cuales se orientan al cumplimiento del Plan Estratégico del Congreso de la República, a la incorporación de personal idóneo y la implementación de un proceso de capacitación y evaluación permanente de los trabajadores que garantice la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio en el Congreso de la República.



Artículo 6.- Ejecución

Vencido el plazo establecido en el artículo 4° la presente resolución legislativa, sin que se efectúen todas las incorporaciones correspondientes, el Congreso de la República tiene ciento ochenta (180) días calendarios para finalizar las incorporaciones, conforme lo establecido en la presente resolución legislativa.

Artículo 7.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente resolución legislativa se financia con cargo al presupuesto institucional del Congreso de la República, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- Adecuación de los instrumentos de gestión

Los instrumentos de gestión del Congreso de la República se adecuan a las disposiciones de la presente resolución legislativa en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de su vigencia.



CONCLUSIONES

- La propuesta <u>busca la incorporación de trabajadores del</u> <u>Congreso de la República a un régimen laboral con mayores</u> <u>beneficios, mejorando su entorno laboral, redundando en una</u> <u>motivación para que los trabajadores eleven su productividad en</u> <u>beneficio de la entidad.</u>
- Reducirá las posibles contingencias por procesos judiciales seguidos por trabajadores bajo el régimen laboral de CAS, que consideran que al término de su relación laboral le corresponde el pago de los beneficios dejados de percibir a comparación con los trabajadores de otros regímenes laborales.
- Permitirá una mayor estabilidad económica para los trabajadores y sus familiares a través del verdadero reconocimiento a su labor en condiciones de igualdad de sus derechos laborales.
- La presente iniciativa <u>no genera costos adicionales al tesoro</u> <u>público, por tratarse de una propuesta cuya implementación se</u> <u>financia con cargo al presupuesto del propio Congreso de la</u> <u>República.</u>
- Solicito se someta a votación en su oportunidad el Dictamen que corresponda.



MUCHAS GRACIAS

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

